

MODIFICAN LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO, CÓDIGO PENAL Y BENEFICIO DE SEGURO DE VIDA LEY

Con fecha 29 de Diciembre de 2019 se publica el Decreto de Urgencia N° 44-2019 mediante el cual se establecen medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores. Así, se modificaron los artículos 5°, 15°, 36°, 38°, 39° y 40° de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en los siguientes términos:

Amplían facultades de Inspectores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1) El inspector podrá ordenar la clausura de local o paralización de un área de trabajo, por motivos de inobservancia de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dicha sanción no podrá tener una duración mayor a treinta días calendarios. 2) El inspector deberá dar aviso a la Autoridad Inspectiva de Trabajo sobre otros establecimientos a cargo del sujeto inspeccionado en los cuales podrían existir graves y similares riesgos a la seguridad y salud de los trabajadores para que se disponga, inmediatamente, la fiscalización correspondiente.
Clausura del Establecimiento	<ol style="list-style-type: none"> 3) En caso de cierre temporal del área de unidad económica se entiende, en cualquier caso, no evita el pago de las remuneraciones y beneficios sociales que corresponden a los trabajadores durante los días de aplicación de la medida, y del cómputo de dichos días como efectivamente laborados para todos los efectos legales que correspondan. Durante el periodo de cierre temporal el empleador no está facultado a otorgar vacaciones a los trabajadores.
Precisión de sanciones	<ol style="list-style-type: none"> 4) Se podrá sancionar al empleador que impida la inspección en un centro de trabajo. Dicha negativa puede ser directa o indirecta, perjudicando o dilatando la labor del inspector actuante de manera tal que no permita el cumplimiento de la fiscalización, o negándose a prestar el apoyo necesario. 5) Para graduar las sanciones, se deberá considerar: gravedad de la falta cometida, el número de trabajadores afectados y el tipo de empresa. 6) Se podrá reducir la multa impuesta, en caso el empleador demuestre haber implementado medidas de mejoras de cumplimientos de la normativa vulnerada en seguridad y salud en el trabajo.
Comunicación de SUNAFIL al Ministerio Público	<ol style="list-style-type: none"> 7) SUNAFIL deberá comunicar, en un plazo máximo de 5 días, al Ministerio Público los casos de incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo imputable al empleador que resulten en un accidente mortal.
Modificaciones del Código Penal	<ol style="list-style-type: none"> 8) Se establece que no será necesaria una resolución de la Autoridad Administrativa de trabajo para que se inicie el proceso penal correspondiente a infringir las normas de seguridad y salud en el trabajo que causen la muerte del trabajador o terceros.
Seguro de Vida Ley	<ol style="list-style-type: none"> 9) El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo del empleador desde el inicio de su relación laboral. Mediante decreto supremo, con el refrendo de la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Ministra de Economía y Finanzas, se podrá reglamentar los criterios que determinan una implementación progresiva de los cambios establecidos.

Para acceder al decreto ingrese al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactar al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe